

#### Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de mayo dos mil veintiuno

OFICIO IEE-SE-1143/2021

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PRESENTE.

### MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Por este medio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, por instrucciones de la Consejera Presidenta Provisional, Claudia Arlett Espino, y con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted con la finalidad de plantear, a manera de consulta, una cuestión relacionada con la forma de registrar en el sistema *RECLUTA* del *Multisistema ELEC 2021*, a los Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) contratados de manera directa por parte de este Instituto, autorizada a este organismo electoral local, por el Instituto Nacional Electoral, mediante oficio de clave INE/DECEyEC/1271/2021.

### **CONSIDERACIONES**

1. El pasado veintisiete de mayo, mediante oficio de clave IEE-SE-1108/2021, se realizó una consulta con relación al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Local), específicamente respecto de lo siguiente:

¿Existe la posibilidad de que, sin necesidad de emitir una nueva convocatoria, las Asambleas Municipales de este Instituto puedan contratar, personal que desempeñe las funciones de SEL y CAEL, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales y administrativos establecidos en el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)?



2. A dicho cuestionamiento, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, entre otras cuestiones brindó la respuesta siguiente:

"Ahora bien, considerando que para el desarrollo de la Jornada Electoral faltan 9 días y ante el posible escenario en el que OPL en el Estado de Chihuahua haya agotado los procedimientos normativos establecidos en el Lineamiento antes citado para cubrir las vacantes de figuras locales, esta Dirección Ejecutiva valora como una medida emergente para garantizar el óptimo cumplimiento de las actividades de asistencia electoral, que si dicha situación prevalece a siete días de la Jornada Electoral, la contratación de aspirantes se realice de manera directa por parte del OPL, sin la necesidad de emitir una nueva convocatoria.

Con relación a lo antes expuesto, los correspondientes órganos colegiados del OPL deberán emitir un acuerdo, mediante el cual se apruebe llevar a cabo la contratación de aspirantes para cubrir las vacantes sin necesidad de emitir una nueva convocatoria tomando como referencia o modelo lo establecido en el Acuerdo INE/CG519/2018, además de informar a la Junta Local Ejecutiva en la entidad y verificar que las y los ciudadanos seleccionados cumplan con los requisitos legales y administrativos establecidos en el Lineamiento referido".

3. Derivado de dicha respuesta y al estar a siete días de la Jornada Electoral, el Consejo Estatal de este Instituto a más tardar el día de hoy, emitirá el acuerdo referido en el punto anterior, a efecto de contratar las figuras faltantes de manera directa, siempre cumplan con los requisitos legales y administrativos establecidos en el Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local).

Por lo anterior, se estima necesario llevar a cabo la siguiente

#### CONSULTA

 Al contratar al personal referido de forma directa, ¿debe cargarse su información en el sistema RECLUTA del Multisistema ELEC 2021?





2. De ser positiva la respuesta anterior, ¿De que manera se llevará a cabo la carga de información de dicho personal al sistema, para su respectiva asignación al ARE o ZORE correspondiente?

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones y quedo de usted.

CARLOS ALBERTO MORALES MEDINA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

O ESTATAL BECTORAL

Folio N/A
Elaboró MAN



# DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Oficio Núm. INE/DECEyEC/1319/2021

Ciudad de México, 02 de junio de 2021

MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PRESENTE

ATT'N:

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

#### Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, Numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo establecido en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE, así como en lo previsto en los apartados 2 y 3 del Anexo 21 denominado *Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL)* que forma parte del *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales*, de la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 (INE/CG189/2020)*, y en atención a la consulta realizada a través del Oficio IEE-SE-1143/2021 signado por el Mtro. Carlos Alberto Morales Medina, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del *Instituto Estatal Electoral de Chihuahua (IEE)*, me permito hacer las siguientes puntualizaciones en relación con las consultas formuladas.

 Al contratar al personal referido de forma directa, ¿debe cargarse su información en el Sistema RECLUTA del Multisistema ELEC 2021?
 Sí, dado que se tendrá que realizar la asignación de cargos en el Multisistema ELEC de las y los SEL y CAEL, aun cuando la contratación se realice de manera directa.

En relación con esta consulta, le comento que el registro de las y los aspirantes deberá realizarse utilizando una sección que corresponda al distrito local donde se contratará a la persona. Asimismo, será necesario realizar la carga de la documentación de las y los

<sup>&</sup>quot;Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



# DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

## Oficio Núm. INE/DECEyEC/1319/2021

aspirantes (la sección que se registre, deberá corresponder al distrito local en el que se contratará a la persona aspirante). Ambas actividades deberán realizarse por el IEE.

Es importante mencionar que para cada SEL y CAEL contratado de manera directa, se deberá capturar lo siguiente:

- a) Asistencia a plática de inducción.
- b) Calificación de examen (aun cuando no realizará la actividad).
- c) Calificación de entrevista (aun cuando no realizará la actividad).

Lo anterior, con la finalidad de que se realice la debida asignación de cargo en el Multisistema ELEC.

2. De ser positiva la respuesta anterior, ¿De qué manera se llevará a cabo la carga de información de dicho personal al sistema, para su respectiva asignación al ARE y ZORE correspondiente?

Sobre el particular, me permito informarle que personal de la Dirección Ejecutiva a mi cargo, contactó a la Lic. Virginia Lariza Leos Vega, Encargada de la Coordinación de Participación Ciudadana en el IEE con el propósito de brindarle la asesoría necesaria para ejecutar los pasos referidos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

## A T E N T A M E N T E EL DIRECTOR EJECUTIVO

#### MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO

Firma como responsable de la	Mtro. Christian Flores Garza	
validación de la información:	Director de Capacitación Electoral	

C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. norma.delacruz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Mtro. José Martin Fernando Faz Mora. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. martin.faz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. dania.ravel@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

**Dr. José Roberto Ruíz Saldaña**. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. joseroberto.ruiz@ine.mx, oficialia.pc@ine.mx

Lic. Edmundo Jacobo Molina. - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. edmundo.jacobo@ine.mx oficialia.pc@ine.mx

Mtro. Alejandro de Jesús Scherman Leaño. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Estado de Chihuahua. Presente. alejandro.scherman@ine.mx

Mtro. Christian Flores Garza. Director de Capacitación Electoral. Presente. <a href="mailto:christian.flores@ine.mx">christian.flores@ine.mx</a>
oficialia.deceyec@ine.mx



<sup>&</sup>quot;Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.